

Defensoría de la Salud



Verificación

Verificación de las gestiones de descentralización de pruebas rápidas
en el contexto de la emergencia por COVID19 en el Laboratorio
Nacional de Salud

Guatemala, 07 de abril de 2020.

I. JUSTIFICACIÓN

La evidencia científica disponible hasta el momento así como las experiencias exitosas de otros países han demostrado que una de las estrategias fundamentales para el manejo de la pandemia se basa en la masificación de las pruebas diagnósticas, a través de las pruebas rápidas. Lamentablemente en Guatemala solo se cuenta con pruebas de PCR que se encuentran centralizadas en el Laboratorio Nacional de Salud del MSPAS, mismo que está procesando las muestras a nivel nacional.

Ante esta situación la Procuraduría de Derechos Humanos planteo una acción constitucional de amparo buscando masificar las pruebas rápidas y con esto garantizar el acceso a las mismas a toda la población, lamentablemente el día 3 de abril a través de los diversos medios se informó que dicha acción no procedió por lo que esta se remitió ante la Corte de Constitucionalidad.

En forma repetitiva la Procuraduría de Derechos Humanos recibe denuncias en relación a que a no se están realizando pruebas diagnósticas a todas las personas que han tenido contacto con personas positivas a COVID.19 y/o a quienes presentan síntomas, situación que se vuelve aún de más urgencia tomando en cuenta que el día 5 de abril se anunció el primer caso a nivel comunitario.

La Procuraduría de los Derechos humanos, en cumplimiento de su mandato de verificación y fiscalización, realizó supervisión al Laboratorio Nacional de Salud, con el fin de conocer las acciones implementadas para el proceso de descentralización de las pruebas, toda vez que a través de los medios de comunicación oficiales y demás se informó que el MSPAS permitirá que algunos servicios de salud privados puedan realizar la prueba sin costo alguno.

II. OBJETIVOS

Objetivo General:

Establecer el avance en los procesos administrativos para la descentralización de la realización de las pruebas rápidas y confirmatorias en el marco de la respuesta ante la pandemia de COVID-19.

Específicos:

1. Verificar las directrices administrativas establecidas a través del MSPAS en el Laboratorio Nacional de Salud en
2. Verificar el abastecimiento de equipo de protección personal dentro de estos: mascarillas quirúrgicas, mascarillas No. 95, guantes, batas, zapatones, etc.

III. HALLAZGOS

Dirección

Los hallazgos se basan en la entrevista realizada a la Licda. Lilian Méndez, Directora del Laboratorio Nacional de Salud, destacándose la poca colaboración brindada durante la supervisión, resaltando la entrevistada que toda la información

debe solicitarse por escrito al Sr. Ministro de Salud, informando que tiene debido a esta directriz terminante prohibido brindar algún dato.

- Hasta el momento no tiene por escrito alguna directriz por escrito en relación a la ruta que se va a establecer para la descentralización de las pruebas de COVID.19
- La ruta será establecida a nivel central y se está manejando únicamente por las altas autoridades del MSPAS.
- Únicamente una profesional del Laboratorio Nacional de Salud fue a capacitarse a México para realización de pruebas de COVID.19.
- Desconoce cuántas personas profesionales han recibido la capacitación por parte de la persona que se capacitó en México para la realización de las pruebas de COVID.19.
- Se negó a indicar cuantas pruebas se han recibido y a indicar cuál es la ruta de entrega de resultados.
- Se solicitó por parte de la Asesoría Jurídica del Laboratorio Nacional y la Directora del mismo que personal de PDH a cargo de la supervisión firmará acuerdo de confidencialidad sobre la información obtenida en la visita, a lo que se respondió que la supervisión obedece al cumplimiento del mandato constitucional de PDH por lo que no aplica la firma de ningún documento.

Área de Virología

- Se puso a la vista la base de datos en la que consta registro de pruebas realizadas, que incluye: nombre del pacientes, DAS u Hospital que solicito la prueba, fecha de ingreso, fecha de procesamiento, resultados, edad del paciente, procedencia; incluyéndose todos los campos de la ficha epidemiológica vigente para infecciones respiratorias (que es la que se esta usando en este momento).
- Se indicó que esta base de datos especial para COVID.19 se empezó a utilizar a partir del 17 de febrero.
- Hasta el 6 de abril se habían recibido 1292 muestras y procesado 1159.
- Luego de disponer del resultado se envía de forma electrónica a la DAS u Hospital que lleno la ficha epidemiológica como responsable del paciente, con copia al Despacho Ministerial, Centro Nacional de Epidemiología y previa autorización presidencial, quien conoce en forma los resultados antes que el resto de autoridades. Se evidencia un rótulo con estas instrucciones en el área de virología.
- No se hace entrega de resultados a los pacientes bajo ninguna circunstancia.
- El personal se encuentra haciendo turnos de 24 por 48, cada turno cuenta con 4 personas e indican que no tienen déficit de personal.
- Se cuenta con equipo de protección personal para el recurso humano del área de virología.

Bodega

- La Directora se resistió a que el personal mostrará en forma física los equipos de protección personal e incluso prohibió la toma de fotografías.
- Se tuvo a la vista las requisiciones del 13 de marzo del 2020, con número 1195 y 12014 en las que consta que en dicha fecha se entregó al personal de virología 6 trajes individuales de protección personal y 2000 mascarillas N. 95.

IV. CONCLUSIONES

1. No se encuentra en este momento definido el procedimiento oficial para la descentralización de las pruebas de COVID.19.
2. El personal del Laboratorio Nacional de Salud a pesar de ser servidores públicos y regidos por la Ley de Servicio Civil, se encuentra con serias limitados para brindar información en relación a su trabajo al servicio del Estado de Guatemala, amparándose en que son “ordenes del Despacho Ministerial”.
3. La entrega de resultados de las pruebas de COVID.19 está sujeta a autorización presidencial.
4. Se desconoce la capacidad instalada en relación a recurso humano que ha sido capacitado hasta el momento para la realización de pruebas de COVID.19 en el país.
5. Se desconoce el número actual de pruebas con que se dispone en este momento.
6. Debido al hermetismo y falta de colaboración del personal se solicitó información a través de la Oficina de Ley de Acceso a la Información.

V. RECOMENDACIONES:

1. El MSPAS a través del Laboratorio Nacional de Salud siendo este ente certificado por la Organización Mundial de la Salud como Centro Nacional de Influenza (NIC) establecer de forma urgente el procedimiento o ruta oficial para la descentralización de las pruebas de COVID.19, incluyendo dentro de este procedimiento las pruebas confirmatorias a través a través del Laboratorio Nacional de Salud.
2. Establecer en forma obligatoria dentro de los procesos de descentralización el registro y traslado de información de los resultados al Laboratorio Nacional de Salud y con esto fortalecer la rectoría del MSPAS.
3. Establecer programas rigurosos de control de calidad a los servicios de salud a quienes se les autorice la realización de las pruebas de COVID.19
4. Respetar la confidencialidad de los resultados de las pruebas de COVID.19 en el marco de la ética, asegurando que el paciente y el médico tratante tenga

acceso a los resultados de estas, incluyendo que se entregue de forma física si es solicitado por el mismo.

5. El resultado escrito de las pruebas de COVID. 19 debe ser parte del expediente clínico de donde el paciente está siendo atendido de forma directa.
6. La ruta de entrega de resultados de laboratorios de COVID.19 debe de facilitarse y hacerse menos burocrática en garantía del respeto al derecho humano a la salud y la vida, y la confidencialidad.